FORMATO No. 9
CLÁUSULAS CONTRACTUALES No. 675 de 2026
NÚMERO DE EXPEDIENTE SECOP SSPD -MC 020 – DE 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Como contratista deberá cumplir, principalmente, con las siguientes obligaciones específicas:

a) El contratista deberá gestionar el trámite de renovación del registro o bloque IPV6 con una longitud de Prefijo de:44 asignado a la SUPERSERVICIOS ante LACNIC, garantizando la continuidad de los servicios de uso, administración y conservación del recurso.

b) Realizar oportunamente todas las actividades administrativas, técnicas, operativas y financieras, incluyendo el pago, para la renovación del bloque ipv6 ante LACNIC con vigencia de 3 años a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

c) Hacer la entrega de los soportes, certificados o documentos expedido por LANIC que acredite la renovación efectiva de la membresía y la vigencia del bloque de direcciones IPv6 (Prefijo de:44) por el término de 3 años.

d) Garantizar que la renovación de la membresía se efectúe sin interrupciones, suspensiones o afectaciones en la vigencia del recurso de direccionamiento IPv6 asignado a la Entidad.

e) Atender los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato dentro de los términos que establezca para garantizar la adecuada ejecución contractual.

f) Mantener indemne a la SUPERSERVICIOS, frente a cualquier reclamación, controversia o actuación derivada de hechos imputables al contratista durante la ejecución del contrato.

g) Cumplir con las normas sobre tratamiento y protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información a las que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

h) Garantizar que la renovación mantenga la titularidad del recurso IPv6 a nombre de la SUPERSERVICIOS y que no se produzca modificación, cesión, transferencia o cambio de titularidad del bloque asignado.

i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación **b.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le solicite**n. d.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (cuando aplique). **e.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el

ejercicio de la actividad contratada. **f.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, tratamiento de datos y con los demás documentos propios del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS. **g.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **h.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. **i.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. **j.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. **k.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo con los factores de riesgos generados por la actividad contratada. **l.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la SUPERSERVICIOS, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la SUPERSERVICIOS la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la SUPERSERVICIOS, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. (si aplica) **m.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **n.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **ñ.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**.** No ofrecer, aceptar o solicitar una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **p.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares. **q.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **r.** Mantener actualizado el registro de Conflicto de Interés y la Declaración del impuesto sobre la renta conforme a la Ley 2013 de 2019. **s.** Aportar los documentos que sean solicitados por la supervisión del contrato en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental. **PARÁGRAFO:** la supervisión del contrato se reserva el derecho de verificar la idoneidad y vigencia de los documentos aportados por el contratista durante la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS. La SUPERSERVICIOS se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato es hasta la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/TE ($8.516.000) Incluido IVA**, y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARÁGRAFO. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.

5. FORMA DE PAGO. La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGO	COMPONENTES	VALOR
ENTREGABLE No. 1	Hacer la entrega de los documentos que certifiquen el pago y la renovación del registro entregado por LACNIC por el término de tres (3) años.	Un único pago por el 100% del valor adjudicado, contra recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, correspondiente a la efectiva entrega a nombre de la SUPERSERVICIOS y la entrega de los documentos que certifiquen el pago y la renovación de la membresía entregado por LACNIC por el término de tres (3) años.

Para el pago, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
b) Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
c) Documentos que certifiquen el pago y la renovación del registro entregado por LACNIC por el término de 3 años y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en las obligaciones del documento Estudio Previo para contratar mínima cuantía.
d) Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:** Para cada pago el supervisor del contrato verificará los documentos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y las disposiciones normativas en el marco del cumplimiento de las disposiciones normativas para Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión ambiental.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **quince (15) días calendarios**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.

9. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad

10. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERSERVICIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

11. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que se registre en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII- **o en la carta de presentación de la propuesta**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato.

12. **DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal d. El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones e. El registro presupuestal. f. La Garantía Única y sus anexos. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

13. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a.**

Conoce y aceptar los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.**

15. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS,

la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**.**

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declaró al presentar la oferta no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Igualmente manifestó que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

17. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. El **CONTRATISTA** demostró que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. En este contrato la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

20. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden,

mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento.

21. GARANTÍAS: **El CONTRATISTA.** deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **I) Cumplimiento del contrato,** por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; **II) Calidad del servicio**, por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales con relación al riesgo asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que disminuya o se agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este documento o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este documento, y en todo caso, en los casos previstos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.**

22. SUPERVISIÓN. La SUPERSERVICIOS ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Coordinador de INFRAESTRUCTURA TI., o quien designe el Ordenador de Gasto en la minuta del contrato, quienes velarán por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando la designación como supervisor se haga a un funcionario específico y no en el cargo que ocupa y se presenta ausencia temporal o definitiva del mismo, su superior jerárquico directo solicitará la designación de un supervisor temporal o definitivo. En caso de no ser solicitado el superior jerárquico del supervisor ausente la asumirá.

23. LIQUIDACIÓN. El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO.** Con la presentación de la oferta el proponente acepta los términos y condiciones contenidos en la invitación y el presente anexo de cláusulas contractuales.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los

efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 18 No.84-35, si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de ubicación de la sede dentro de la misma ciudad, estos cambios serán informados por el Supervisor del contrato para se realice la entrega de los elementos, en esa nueva dirección, de lo cual en ningún caso se incurrirá en costos adicionales para la SUPERSERVICIOS.